



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

REF.: ADJUDICA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA ID NRO. 980313-48-L124, DE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA DE FINANCIAMIENTO SUBDERE/ PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VETERINARIOS, COMUNA DE ANTUCO".

ANTUCO, 13 FEB 2025

DECRETO ALCALDICIO N° 000978

VISTOS:

- El Decreto Alcaldicio N° 009220 de fecha 30.12.2024, que Aprueba Presupuesto inicial Municipal año 2025.
- Manual de adquisiciones de la Municipalidad de Antuco, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0162 de fecha 14 de julio de 2008.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- El procedimiento contenido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos, que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios.
- Decreto Supremo N° 661, que Aprueba reglamento de la Ley, publicada con fecha 12 de diciembre de 2024, el Diario Oficial de la Republica.
- Decreto Alcaldicio N° 8571, de fecha 6 de diciembre de 2024, que asume el cargo de Alcaldesa de la Comuna de Antuco, e calidad de titular, Doña Sandra Liliana Bobadilla Cisterna.

CONSIDERANDO:

- Decreto Alcaldicio N° 7223/24.10.2024, que Aprueba Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de llamado a Licitación Pública "Adquisición de Insumos Veterinario, Comuna de Antuco", por un monto de \$4.463.070.- (cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil setenta pesos).
- Decreto Alcaldicio Nro. 000946/11.02.2025, que Deja sin efecto Decreto Alcaldicio Nro. 9334/31.12.2024 y Retrotrae la Licitacion Publica ID 980313-48-L124 a estado "Cerrada".
- Que, en el procedimiento de licitacion mencionado, hasta el cierre por sistema existían seis ofertas presentadas.
- Que, tres de las ofertas son declaradas ADMISIBLES, cumpliendo con los requerimientos solicitados en las Bases las que fueron sometidas a evaluación.
- Que, con fecha 27 de diciembre de 2024, la comisión evaluadora procedió a efectuar la evaluación de las ofertas presentadas por plataforma asignando puntajes según el detalle que se indica:

Razón Social Oferente	Rut	Puntaje
Centro Veterinario Ballena Azul Ltda.	76.720.258-k	4,0
Acevedo y Cia Ltda.	76.218.200-9	4,8
Vet Farma SPA.	77.914.035-0	5,6

- Que, conforme a Cuadro de Evaluación, la comisión propone adjudicar la propuesta publica al proveedor Vet Farma Spa., Rut Nro. 77.914.035-0, por un monto de \$3.910.804, impuesto incluido.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 007/10 de febrero de 2025, del Director de Administración y Finanzas.

DECRETO:

1.- **ADJUDÍCASE** Llamado a Licitación Pública ID N° 980313-48-L124, al oferente **VET FARMA SPA., RUT NRO. 77.914.035-0**, de transferencia de recursos con cargo al programa "Tenencia Responsable" denominado "Adquisición de Insumos Veterinarios, Comuna de Antuco", por un monto del contrato de \$3.910.804.- Impuesto Incluido.

2.- **PUBLÍCASE** en el portal Mercado Público, adjudicación de la Licitación Pública ID N° 980313-48-L124, junto a toda la información relativa al proceso de evaluación, con el fin de generar la respetiva orden de compra.

3.- **IMPÚTESE** el gasto del presente decreto a la cuenta Presupuestaria 214.05.49.002 "Insumos Veterinarios".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL



VICENTE FIGUERAS MELLADO
ALCALDE (s)

VHM/CPG/CFB/RTM/lrg
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal (SECMUN)
- Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
- Secretaria Comunal de Planificación (SECPLAN)
- Archivo.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

REF: DEJA SIN EFECTO DECRETO ALCALDICIO NRO.
009334/31.12.2024, Y RETROTRAJE LA LICITACION
PUBLICA ID 980313-48-L124 A ESTADO "CERRADA".

ANTUCO, 11 FEB 2025

DECRETO ALCALDICIO

000946

VISTOS:

- El Decreto Alcaldicio N° 009220 de fecha 30.12.2024, que Aprueba Presupuesto inicial Municipal año 2025.
- Manual de adquisiciones de la Municipalidad de Antuco, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0162 de fecha 14 de julio de 2008.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- El procedimiento contenido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos, que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios.
- Decreto Supremo N° 661, que Aprueba reglamento de la Ley, publicada con fecha 12 de diciembre de 2024, el Diario Oficial de la Republica.
- Decreto Alcaldicio N° 8571, de fecha 6 de diciembre de 2024, que asume el cargo de Alcaldesa de la Comuna de Antuco, en calidad de titular, Doña Sandra Liliana Bobadilla Cisterna.

CONSIDERANDO:

- Decreto Alcaldicio Nro. 007223/24.10.2024, que Aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos de llamado a Licitación Pública "Adquisición de Insumos Veterinarios, Comuna de Antuco".
- Decreto Alcaldicio Nro. 009334/31.12.2024, que Adjudica de llamado a Licitación Pública "Adquisición de Insumos Veterinarios, Comuna de Antuco", al oferente VET FARMA SPA, RUT NRO. 77.914.035-0, por un monto total de \$3.286.390 (tres millones doscientos ochenta y seis mil trescientos noventa pesos), IVA incluido.
- Que, con fecha 06.02.2025, la Orden de Compra Nro. 980313-3-CC25, por un monto de \$3.286.390. IVA incluido, se encuentra en estado "Cancelación Requerida" por el proveedor, ya que de acuerdo al anexo Nro. 4 "Especificación Técnica y Oferta Económica", presentada por el oferente adjudicado, el monto ofertado es de \$3.910.804.- impuesto incluido, y no de \$3.286.390.- impuesto incluido, como se detalla en Decreto 9334/31.12.2024 y orden de compra, por lo que se requiere de realizar un nuevo proceso administrativo para generar nueva orden de compra por el monto correspondiente.
- Que, de acuerdo a las Bases Administrativas punto Nro. 17 "Del contrato" menciona que el plazo comenzara a partir del día siguiente de aceptada la orden de compra, por lo que no requiere de firma de contrato.
- Que, de acuerdo a las Bases Administrativas punto Nro. 10.2 "Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato", señala que no aplica documento de garantía, por lo anterior no se requiere de documento de garantía de fiel cumplimiento.
- Que, tras un error involuntario en el decreto Nro. 9334/31.12.2024, de adjudicación de la licitación ID 980313-48-L124, se requiere retrotraer al estado de cierre en el Portal Mercado Publico, con el fin de corregir los errores.

DECRETO

- DEJESE SIN EFECTO** Decreto Alcaldicio Nro. 009334/31.12.2024, que adjudica llamado a Licitación Pública ID 980313-48-L124, denominada "Adquisición de Insumos Veterinarios, Comuna de Antuco".
- RETROTRAIGASE** en la Plataforma Mercado Publico la Licitación Publica ID 980313-48-L124 al estado "CERRADA".
- INFÓRMESE** en el sistema de Compras Públicas portal www.mercadopublico.cl y Ley N°20.285 de Transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL



SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA

SBC/CPG/CFB/RTM/lrg

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Secretaría Municipal
- ✓ Dirección de Administración y Finanzas
- ✓ Archivo/



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPTO. ADMIN. Y FINANZAS



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD CUENTA
EXTRAPRESUPUESTARIA DE GASTOS N°007/25.

Según lo dispuesto en el Decreto N°661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, modificada por la Ley N°21.634, de Compras Públicas, y, de acuerdo al presupuesto aprobado para este Municipio por el Concejo Municipal para el año 2025 y, FONDOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN, certifico que, a la fecha del presente documento, la Municipalidad de Antuco, Corporación Autónoma de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, R.U.T.:69.250.900-5, cuenta con el presupuesto para el financiamiento de bienes y/o servicios que se indican:

PROYECTO / PROGRAMA:

"TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA (PTRAC) SUBDERE"
"PVET-EMERGENCIA AÑO 2024, COMUNA DE ANTUCO".

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

1. Cuenta: 214.05.49.001 "Honorarios Profesionales".
2. Cuenta: 214.05.49.002 "Insumos Veterinarios"

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

- | | |
|---------------------------|---------------|
| 1. Monto Disponible Total | \$4.500.000.- |
| 2. Monto Disponible Total | \$4.611.820.- |

FONDOS: SUBDERE EN ADMINISTRACIÓN.

ANTUCO, 10 de febrero de 2025.



DAIME FERNÁNDEZ ARRIAGADA
DIRECTOR ADMIN. Y FINANZAS

JFA/jfa.-

AL SEÑOR
DIRECTOR DE SECPLAN
PRESENTE.



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

REF: Adjudica llamado a Licitación Pública ID NRO:
980313-48-L124, de transferencia de recursos
SUBDERE con cargo al programa "Tenencia
Responsable" denominado "Adquisición de Insumos
Veterinarios, Comuna de Antuco".

ANTUCO, 31 DIC 2024

DECRETO ALCALDICIO 009334

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la constitución Política de la República de Chile.
- 2) Lo establecido en los artículos 2 y 9 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3) La Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- 4) La Ley 19.886 de Compras Públicas y lo dispuesto en el Decreto 661, del 12 de diciembre de 2024, que aprueba reglamento de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- 5) El manual de Adquisiciones Municipales aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 0162 del 14.07.2008.
- 6) Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1) Decreto Alcaldicio N.º 7223 de 24 de octubre de 2024, que Aprueba Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, de llamado a Licitación Pública "Adquisición de Insumos Veterinarios, Comuna de Antuco".
- 2) Resolución N.º 8464 de 8 de agosto de 2024, que Aprueba proyecto y transferencia de recursos a la Municipalidad de Antuco, con cargo al programa "Tenencia Responsable" de animales de compañía, para el plan Médico Veterinario Emergencia (PVET- Emergencia, E14372/2024).
- 3) Decreto Alcaldicio N.º 6365 de fecha 23 de septiembre de 2024, que aprueba proyecto y transferencia de recursos para la ejecución del proyecto denominado "PVET- Emergencia, E14372/2024".
- 4) Que, la I. Municipalidad de Antuco, dando cumplimiento a las normativas vigentes sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, sometió a licitación pública ID NRO: 980313-48-L124, "Adquisición de Insumos Veterinarios, Comuna de Antuco".
- 5) Que, en el procedimiento de licitación mencionado, hasta el cierre por sistema existían seis ofertas presentadas.
- 6) Que, tres de las ofertas son declaradas ADMISIBLES, cumpliendo con los requerimientos solicitados en las bases, las que fueron sometidas a evaluación.
- 7) Que, con fecha 27 de diciembre de 2024, la comisión evaluadora procedió a efectuar la evaluación de la ofertas presentadas por plataforma y la presentada por procedimiento de por los proponentes antes señalados, de conformidad Indisponibilidad de la Plataforma de acuerdo a los criterios de evaluación definidos en las bases y en igualdad de condiciones, asignando puntajes según el detalle que se indica:

RAZON SOCIAL OFERENTE	RUT	PUNTAJE
CENTRO VETERINARIO BALLENA AZUL LIMITADA	76.720.258-K	4,0
ACEVEDO Y CIA LIMITADA	76.218.200-9	4,8
VET FARMA SPA	77.914.035-0	5,6

- 8) Que, conforme al Informe de Evaluación de fecha 27 de diciembre de 2024, la Comisión Evaluadora propone adjudicar la propuesta pública al proveedor VET FARMA SPA RUT: 77.914.035-0.
- 9) Que, a propuesta del Informe de Evaluación, revisado el cumplimiento normativo, la Alcaldesa resuelve su validación instruyendo la confeccionar decreto de adjudicación de propuesta pública denominada "Adquisición de Insumos Veterinarios, Comuna de Antuco", contenido en el ID NRO: 980313-48-L124, al proveedor VET FARMA SPA RUT: 77.914.035-0.
- 10) Que, por último, se debe hacer presente que existen fondos disponibles para financiar la presente licitación, de conformidad con lo señalado en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°055 de 31 de diciembre de 2024 emitidos por la Dirección de Administración y Finanzas.
- 11) Que, conforme se consigna en la ficha del proveedor VET FARMA SPA, RUT: 77.914.035-0, se encuentra en estado hábil, ya que no presenta ninguna de las causales descritas en el artículo 154 del Reglamento de la Ley N.º 19.886, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

DECRETO:

- 1.- **ADJUDÍCASE**, el llamado a Licitación Pública ID NRO: 980313-48-L124, de transferencia de recursos con cargo al programa "Tenencia Responsable" denominado "Adquisición de Insumos Veterinarios, Comuna de Antuco", al oferente VET FARMA SPA Rut: 77.914.035-0, por un monto total de \$3.286.390 (tres millones doscientos ochenta y seis mil trescientos noventa pesos) IVA incluido.
- 2.- **FORMALÍCESE** la presente adjudicación mediante la emisión de la respectiva orden de compra y la confección del respectivo contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 17 de las bases de licitación previa presentación de garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- 3.- **ENCOMIÉNDASE** las funciones de supervisar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato a la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su unidad de Desarrollo Rural, en calidad de unidad técnica, la cual deberá designar a un profesional en calidad de inspector técnico del servicio.
- 4.- **IMPÚTESE** el gasto total que irrogue el cumplimiento de la presente licitación a la cuenta presupuestaria 214.05.49, "Tenencia Responsable de Animales de Compañía" del presupuesto municipal vigente.
- 5.- **NOTIFÍQUESE** al adjudicatario y al resto de los oferentes, en conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley N.º 19.886, aprobado por el Decreto Supremo N.º 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda.
- 6.- **PUBLÍQUESE** este decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de las Entidades y en el sitio web de la municipalidad, en cumplimiento de los artículos 58 y 108 del Reglamento de la Ley N.º 19.886, aprobado por el Decreto Supremo N.º 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda; el inciso final del artículo 12 de la Ley N.º 18.695; y la letra g) del artículo 7 de la Ley N.º 20.285; junto con todos los antecedentes de la oferta presentada fuera de sistema.


CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL


SANTIA BORADILLA CISTERNA
ALCALDESA

SBC/CPG/DFB/RM/JSB/jsb.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo/

ACTA DE EVALUACIÓN SEGÚN BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES:
LICITACIÓN N° NRO. 980313-08-1124
MONTO MÁXIMO DE \$4.463.070
FINANCIAMIENTO: SENDERE - PVT
NÚMERO DE OFERTA: 6

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS VETERINARIOS COMUNA DE ANTÚCO"

RUBRO OFERTADO (IMPORTE INCLUIDO)		1	2	3	4	5	6
CONSUMIBLES DE ANTIPECUARIOS		16.756.558-0	4.463.070	77.338.840-0	18.038.894-0	77.884.381-0	77.884.381-0
Muestra de Orina		0	0	0	0	0	0
Prueba de embarazo		0	0	0	0	0	0
Programa de Integridad		0	0	0	0	0	0
CONTENEDORES DE FERTILIZACIÓN		0	0	0	0	0	0
Muestra de Orina		0	0	0	0	0	0
Prueba de Embarazo		0	0	0	0	0	0
Programa de Integridad		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0	0	0
NOTA		0	0	0	0	0	0
PORTAJES		0	0	0	0		

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LA
COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID: 980313-48-L124**

Yo, ESTEFANIA SANCAS LIZAMA, cédula nacional de identidad
N° 18291941-1, funcionario de el/la Municipalidad Antuco en el
cargo de Dir. Riesgo y Desastre, domiciliado en Antuco S/N.,
en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID: 980313-48-L124,
DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.

6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.
10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.
11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

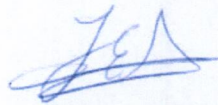
Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.



NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

Antuco, a 27 de diciembre de 2024



Estefanía Saldías Lizama
Directora de Riesgo y Desastres
Rut: 18.291.941-1
MUNICIPALIDAD ANTUCO



**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LA
COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID: 980313-48-L124**

Yo, CRISTIAN FERNANDEZ BUSTOS, cédula nacional de identidad
N° 184016717-9 funcionario de el/la MUNICIPALIDAD ANTUCO en el
cargo de D. SECTAR, domiciliado en ANTUCO SV
en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID: 980313-48-L124,
DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.

6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.
10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.
11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

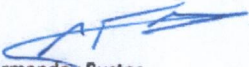
Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.



NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

Antuco, a 27 de diciembre de 2024


Cristian Formandoy Bustos
Director SECPLAN
Rut: 18.401.719-9
MUNICIPALIDAD ANTUCO



**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LA
COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID: 980313-48-L124**

Yo, Doris Subeja Rueter, cédula nacional de identidad
N° 156107049, funcionario de el/la D. Amílcar en el
cargo de DIRECO, domiciliado en Barrios 274,
en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID: 980313-48-L124,
DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.

6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.
10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.
11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

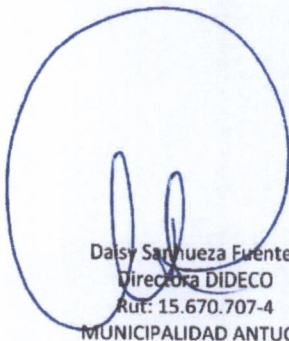
Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

Antuco, a 27 de diciembre de 2024



Daisy Sanhueza Fuentes
Directora DIDECO
RUT: 15.670.707-4
MUNICIPALIDAD ANTUCO



I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

CALIXTO PADILLA 155

ORDEN DE INGRESOS MUNICIPALES

N° 023039

N° DE FOLIO	
N° DE INGRESO	109511

NOMBRE	R.U.T.	FECHA DE GIRO	FECHA DE PAGO	N° DE CAJA
SUBSECRETARIA DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO	60.515.000-4	01/10/2024		
DOMICILIO		CIUDAD		ROL
0		SANTIAGO		
	TIPO DE TRIBUTO	PERIODO	CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
APORTE PROYECTO PVET-EMERGENCIA AÑO 2024, COMUNA D				31/10/2024

CORRESPONDE AL PROGRAMA DE TENECIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑIA, PARA EL PLAN MEDICO VETERINARIO EMERGENCIA ,
RESOLUCION EXENTO N°8464-2024 CON FECHA 08-08-24 / DECRETO ALCALDICIO N°006365 FECHA 23-09-24

FONDOS MUNICIPALES: (D-D: 14-08-2024)

DENOMINACION	CODIGO	VALOR PAGADO
PVET-EMERGENCIA AÑO 2024, COMUNA DE ANTUCO	2140549	\$ 9.111.820

SOLO PARA PATENTES COMERCIALES
El contribuyente tiene las siguientes obligaciones en relación a las Patentes:
1. Avisar cambio de propietario y traslado de negocio.
2. Devolver a la Municipalidad la Patente al término de giro del negocio.
3. Ubicar la Patente en un lugar visible al Público.
4. La infracción a estas obligaciones será sancionada con multa.

I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
www.municipalidaddeantuco.cl
R.U.T.: 69.250.900-5
Calixto Padilla N° 155 - ANTUCO
Fono: 43-2633200

FESAN LTDA. • R.U.T.: 79.769.800 - 8 • Traslavía 1988 • Fono: 225634351 • Pedro Aguirre Carda • www.fesan.cl



SUB TOTAL	9.111.820
IPC	0
INTERESES	0
TOTAL	9.111.820



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPTO. ADMIN. Y FINANZAS



CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA
EXTRA- PRESUPUESTARIA N°021.

Según lo dispuesto en el Artículo 3° del Reglamento de la Ley N°19.886 de Compras Públicas y, de acuerdo al presupuesto aprobado para este Municipio por el Concejo Municipal para el año 2024, y del tratamiento de FONDOS EN ADMINISTRACIÓN, certifico que, a la fecha del presente documento, la Municipalidad de Antuco, Corporación Autónoma de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, R.U.T.:69.250.900-5, le ha asignado la siguiente imputación de tipo extra-presupuestaria al proyecto que se detalla a continuación:

PROYECTO / PROGRAMA:

"TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑIA".

NOMBRE DEL PROYECTO / PROGRAMA:

"PVET-EMERGENCIA AÑO 2024, COMUNA DE ANTUCO".

IMPUTACIÓN EXTRAPRESUPUESTARIA:

Cuenta: 214.05.02.067 "PVET-EMERGENCIA AÑO 2024, COMUNA DE ANTUCO"

DISPONIBILIDAD EXTRAPRESUPUESTARIA:

Presupuesto Total del Proyecto/Programa \$9.111.820.-

FONDOS EN ADMINISTRACIÓN DEL:

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.

ANTUCO, 30 de septiembre de 2024.


JAMÉ FERNÁNDEZ ARRIAGADA
DIRECTOR ADMIN. Y FINANZAS

JFA/jfa.-

AL SEÑOR
DIRECTOR DE SECPLAN
PRESENTE.